

RESOLUCIÓN 110/2021

En Guadalajara, Jalisco a los 24 días del mes de mayo del año 2021, vistas las constancias del procedimiento de adquisición llevado a cabo mediante la modalidad de adjudicación directa número **AD35/2021** para el proyecto denominado **"CONTRATACIÓN DE UNA PÓLIZA ANUAL DE SERVICIO DE ENLACES DIGITALES"**, tramitada ante la Secretaría de Administración, y del estado que guardan las mismas se desprende que es procedente resolver sobre la **ADJUDICACIÓN DIRECTA** de dicho procedimiento de adquisición, y

RESULTANDO

- I. Que el Lic. Agustín de Jesús Rentería Godínez, en su carácter de Presidente de la Comisión Intersecretarial para Administrar los Fondos de la Seguridad Pública, mediante oficio número **FASP/E21/105/2021** de fecha 22 de marzo del año 2021, solicitó se diera trámite a la adquisición de Póliza anual de servicios de enlaces digitales, con cargo al Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública (FASP) Ejercicio 2021, atendiendo a los techos financieros ahí establecidos, señalando que dicha solicitud sería complementada por el Consejo Estatal de Seguridad Pública, en su carácter de beneficiado.
- II. Que el Lic. Agustín de Jesús Rentería Godínez, en su carácter de Secretario Ejecutivo, y la L.C.P. I. Leticia Martínez Espinosa, en su carácter de Directora de Gestión y Planeación Estratégica, ambos del Consejo Estatal de Seguridad Pública, mediante oficio número **CESP/DGPE/303/2021** de fecha 06 de mayo de 2021, solicitaron la adjudicación directa del proyecto denominado **"CONTRATACIÓN DE UNA PÓLIZA ANUAL DE SERVICIO DE ENLACES DIGITALES"** a favor de la empresa denominada **TELÉFONOS DE MÉXICO, S.A.B. DE C.V.**, por un monto de hasta **\$2,366,400.00** (dos millones trescientos sesenta y seis mil cuatrocientos pesos 00/100 moneda nacional), I.V.A. incluido, el cual será solventado con recursos provenientes de la partida presupuestal número **3171**.
- III. Que, conforme a lo expuesto con anterioridad, la adjudicación solicitada, encuentra su fundamento en lo dispuesto en el artículo 73, apartado 1, fracción III, de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, del que se transcribe su contenido para una mejor apreciación:

"Artículo 73.

1. Las adquisiciones, arrendamientos y contratación de servicios por adjudicación directa, podrán efectuarse cuando:

III. Se realicen con fines de seguridad pública, cuando se comprometa la confidencialidad o alguna cuestión estratégica de seguridad interior del Estado, en los términos de las leyes de la materia;"
- IV. Que la Secretaría de Administración del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, se encuentra facultada para llevar a cabo el presente procedimiento de adquisición, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 74 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, y

CONSIDERANDO:

El Comité de Adquisiciones de la Administración Pública Centralizada del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, en atención a los fundamentos invocados por el Lic. Agustín de Jesús Rentería Godínez, en su carácter de Secretario Ejecutivo, y la L.C.P. I. Leticia Martínez Espinosa, en su carácter de Directora de Gestión y Planeación Estratégica, ambos del Consejo Estatal de Seguridad Pública, tomando en consideración la naturaleza y objetivo de su solicitud, encuentra justificación suficiente para el otorgamiento de esta adjudicación directa, toda vez que se ha dado cumplimiento a los requerimientos señalados por el artículo 99 del Reglamento de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, que señala:

"Artículo 99. Las Adjudicaciones Directas a que se refiere el artículo 73 de la Ley, se sujetarán a lo siguiente:

- I. Podrán ser solicitadas por los titulares de las áreas requirentes, o por su superior jerárquico;*
- II. A la solicitud deberá acompañarse la documentación necesaria para acreditar el supuesto de adjudicación directa invocado;*

III. Deberán justificarse plenamente las circunstancias en las que se funde la petición; y

IV. Serán de la exclusiva responsabilidad de quien la solicite."

En el presente caso, se han acatado los requerimientos antes señalados, tal como se indica a continuación:

- I. La solicitud de adjudicación directa fue elaborada por el Lic. Agustín de Jesús Rentería Godínez, en su carácter de Secretario Ejecutivo, y la L.C.P. I. Leticia Martínez Espinosa, en su carácter de Directora de Gestión y Planeación Estratégica, ambos del Consejo Estatal de Seguridad Pública.
- II. La documentación que se acompañó para acreditar el supuesto de adjudicación directa fue el oficio **CESP/DGPE/303/2021** de fecha 06 de mayo de 2021, en el que se solicita la adjudicación directa del proyecto denominado **"CONTRATACIÓN DE UNA PÓLIZA ANUAL DE SERVICIO DE ENLACES DIGITALES"** a favor de **TELÉFONOS DE MÉXICO, S.A.B. DE C.V.**, por un monto de hasta **\$2,366,400.00** (dos millones trescientos sesenta y seis mil cuatrocientos pesos 00/100 moneda nacional), I.V.A. incluido, mismo que contiene la petición, justificación y la información relacionada a las características de los bienes y servicios requeridos al proveedor propuesto.
- III. Las circunstancias en las que Lic. Agustín de Jesús Rentería Godínez, en su carácter de Secretario Ejecutivo, y la L.C.P.I. Leticia Martínez Espinosa, en su carácter de Directora de Gestión y Planeación Estratégica, ambos del Consejo Estatal de Seguridad Pública, fundan su petición se justifican en que **TELÉFONOS DE MÉXICO, S.A.B. DE C.V.**, es la empresa que cuenta con el antecedente de brindar los servicios a la Dependencia y garantiza la continuidad de la transmisión de información en materia de seguridad pública en el Estado entre las distintas dependencias de seguridad, transportando información confidencial por dicho medio, en el cual se brinda el servicio a los diversos sistemas, tales como AFIS, Plataforma México, Sistema integral de Enlaces, Sistema Integral de Estado de Fuerza y Sistema de Información de Empresas Privadas de Seguridad, ya que en el Centro de Datos se concentra el mayor número de información confidencial para detectar y/o dar seguimiento a posibles delitos, aunado a que el proveedor cuenta con la infraestructura instalada conforme a las necesidades de la Dependencia, y el considerar un cambio puede generar implicaciones técnicas al sustituirse dicha infraestructura, causando interrupción del servicio, generando riesgo de seguridad al interior del Estado, además que el dar información a varios proveedores comprometería la confidencialidad de la Seguridad Pública del Estado.

Asimismo, es importante señalar que la comunicación en las áreas de seguridad es indispensable y necesaria porque existe el intercambio de información de seguridad entre las dependencias para establecer estrategias de operación, que ayudan a que se materialice la disminución de los delitos y la realización de acciones preventivas, además de fortalecer la red de enlaces digitales del Estado, por lo que resulta conveniente la adjudicación directa al proveedor propuesto para la adquisición de los servicios ahora requeridos.

- IV. La presente adjudicación directa quedará bajo la más estricta responsabilidad del Lic. Agustín de Jesús Rentería Godínez, en su carácter de Secretario Ejecutivo, y la L.C.P. I. Leticia Martínez Espinosa, en su carácter de Directora de Gestión y Planeación Estratégica, ambos del Consejo Estatal de Seguridad Pública, al constituirse como unidad requirente.

Que en consecuencia de todo lo anterior, y con fundamento en los artículos 47, apartado 2, 73, apartado 1, y 74 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, es procedente resolver de acuerdo a los siguientes:

R E S O L U T I V O S :

PRIMERO.- Se concede la **ADJUDICACIÓN DIRECTA** a favor de **TELÉFONOS DE MÉXICO, S.A.B. DE C.V.**, por un monto de hasta **\$2,366,400.00** (dos millones trescientos sesenta y seis mil cuatrocientos pesos 00/100 moneda nacional), I.V.A. incluido.

SEGUNDO.- Tomando en cuenta las consideraciones realizadas en la presente resolución, la presente adjudicación queda bajo la más estricta responsabilidad del Lic. Agustín de Jesús Rentería Godínez, en su carácter de Secretario Ejecutivo, y la L.C.P.I. Leticia Martínez Espinosa, en su carácter de Directora de Gestión y Planeación Estratégica, ambos del Consejo Estatal de Seguridad Pública.

TERCERO.- Notifíquese la presente resolución a **TELÉFONOS DE MÉXICO, S.A.B. DE C.V.**



Firman la presente resolución por duplicado los integrantes del Comité de Adquisiciones de la Administración Pública Centralizada del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco que aprobaron la misma en la sesión celebrada en Guadalajara, Jalisco, el día 24 de mayo del año 2021. Notifíquese.

Lic. Luis Arturo López Sahagún
Suplente del presidente del Comité de
Adquisiciones de la Administración Pública
Centralizada del Poder Ejecutivo del Estado de
Jalisco

Lic. Raymundo Andrade Beltrán
Secretario Ejecutivo del Comité de Adquisiciones de la
Administración Pública Centralizada del Poder Ejecutivo
del Estado de Jalisco

Lic. Paris González Gómez
Vocal Suplente
Consejo de Cámaras Industriales de Jalisco

Lic. María Fabiola Rodríguez Navarro
Vocal Suplente
Consejo Coordinador de Jóvenes Empresarios

Lic. Rodolfo Mora Mora
Vocal
Consejo Agroalimentario de Jalisco

Lic. Rodrigo Ramírez Flores
Representante
Dirección General del Área Jurídica
Secretaría de Administración

Lic. Álvaro Alejandro Ríos Pulido
Representante
Contraloría del Estado de Jalisco.

Lic. Mario Gutierrez Treviño
Vocal Suplente
COMCE de Occidente

